

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Juan Camilo Saldarriaga Cano, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 10/12/2023

El número de documento 39741391 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

A Despacho para lo que estime pertinente.
Medellín, 12 de diciembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancoomeva
Demandada	Gloria Konstanza Aldana Ballen
Radicado	05001 40 03 028 2023 01852 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (PAGARÉS)**, instaurada por **BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA** a través de su apoderado judicial, en contra de **GLORIA KONSTANZA ALDANA BALLEEN**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Remitirá los pagarés en archivos pdf independientes con el fin de validar la firma electrónica. Lo anterior dado que, al unirse con los demás documentos presentados en la demanda, no permite realizar la respectiva revisión.

se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Medellin el día 05 de []

Signature Not Verified

 

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certitulo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1999 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): ALDANA BALLEEN GLORIA KONSTANZA

No. identificación: 39741391

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Huella Digital

equivalente con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, y cuya validez jurídica se e

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] **Medellín**

Signature Not Verified



Firmado electrónicamente por: GLORIA KONSTANZA ALDANA BALLEEN
Identificador: H33ent
10.140.37.18
Mac: EC:99:0D:3E:8b0F
Fecha Copio: 04/02/2024 03:04:33 p.m.
Codigo: 6y9vtaigef

Firma Otorgante: _____

El presente pagaré ha sido firmado digitalmente por quien lo otorga mediante el sistema "Certitudo Valor" administrado por la sociedad Ceticamara S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de 1998 y el Código de Comercio.

Apellidos(s) y Nombre(s): **ALDANA BALLEEN GLORIA KONSTANZA**

No. Identificación: **39741391**

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125442cc3af456a2a6113b399fdc568818ab339bf7cd4bc3f4bf0bb7a6ab7f81**

Documento generado en 12/12/2023 06:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>